

15 JUN 2018

RESOLUCIÓN NÚM

0.02556

Página 2 de 3

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter Bienal”

CUMPLE con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y en el Instrumento”.

Aspectos Financieros: *“La profesional enlace de la Oficina De Aseguramiento De La Calidad encargada de la verificación de requisitos financieros y quien para tal labor usó la metodología de análisis documental establece que, en atención a los documentos allegados por la entidad TERESA TODA DE COLOMBIA, me permito informar que una vez revisada la documentación correspondiente a los requisitos financieros, CUMPLE con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 artículo 16”.*

“..DECISIÓN

“El equipo interdisciplinario emite concepto FAVORABLE, para otorgar Licencia de Funcionamiento de Carácter Bienal, a la Asociación HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad INTERNADO VULNERACIÓN, y se autoriza el siguiente inmueble Carrera 39 N° 116ª-48, UNIDAD AMANATACHI del Barrio Zapamanga III del Municipio de Floridablanca, Santander; Para el desarrollo de esta modalidad el operador cuenta con una capacidad instalada de atención para 12 cupos. Precisándose que en los inmuebles Carrera 39 N° 116ª -60 y Carrera 39 N° 116ª-54, Edificio TERESA TODA-Carmelo Barrio Zapamanga III del Municipio de Floridablanca, Santander, opera la Sede Administrativa, oficinas de Psicología, Nutrición y Servicio de Alimentación”.

Que la Directora Regional atendiendo a la recomendación hecha por el Equipo Interdisciplinario en instrumento de verificación de requisitos y acta de visita, que hacen parte integral de la presente Resolución, decidirá otorgar la Licencia de funcionamiento de carácter Bienal por el término dos (2) años a la entidad HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA, para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO VULNERACION dirigida a niñas y adolescentes de 8 a 18 años con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, y mayores de 18 años con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicado en la Carrera 39 N° 116ª -48, UNIDAD AMANATACHI del Barrio Zapamanga III del Municipio de Floridablanca, Santander; Para el desarrollo de esta modalidad el operador cuenta con una capacidad instalada de atención para 12 cupos, se advierte que dentro de esta sede se encuentran ubicados dormitorios, sala de estudio, sala de descanso, área de comedor y cocina auxiliar. Precisándose que en los inmuebles Carrera 39 N° 116ª -60 y Carrera 39 N° 116ª-54, Edificio TERESA TODA-Carmelo Barrio Zapamanga III del Municipio de Floridablanca, Santander, opera la Sede Administrativa, oficinas de Psicología, Nutrición y Servicio de Alimentación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA – identificada con NIT 800.246.218-7, para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO VULNERACION dirigida a niñas y adolescentes de 8 a 18 años con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, y mayores de 18 años con sus

RESOLUCIÓN NÚM

002556

15 JUN 2018
"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter Bienal"

La Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander (E), en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución Nro. 3899 de 2010 y modificada por la Resolución 3435 de 20 abril de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado E-2018-015472-6800 recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander el día 15 de enero de 2018, la entidad HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA, en la modalidad INTERNADO VULNERACION solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento dirigida a niñas y adolescentes de 8 a 18 años con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, y mayores de 18 años con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que la entidad HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA cuenta con personería jurídica según Resolución número 01231 del 18 de Octubre de 1.994 y mediante Resolución N° 001815 del 08 de mayo del 2018, se reconoce como representante legal a la Hermana MIREYA MONSALVE VILLAMIZAR, identificada con la cédula de ciudadanía 37.342.272 de El Zulia (Norte de Santander).

Que mediante Resolución Nro. 001864 del 16 de junio de 2016, se otorgó licencia de funcionamiento de carácter bienal, aclarada mediante Resolución No. 004633 de fecha 16 de noviembre de 2016, a la entidad HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA, identificada con Nit. 800.246.218-7, para la modalidad INTERNADO VULNERACION.

Que una vez hecha la anterior solicitud, la Directora Regional, designó el Equipo Interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos necesarios para otorgar la licencia de funcionamiento y exigidos por la Resolución 003899 de 2010. Dicho grupo está conformado por los siguientes colaboradores de la Regional Santander: MARIA SUSANA GALLEGO BEDOYA y LUZ MILA BLANCO PORTILLA, Profesionales Universitarios de la Oficina de Aseguramiento de la calidad, SILVIA JULIANA CARVAJAL ÁLVAREZ, Profesional Universitario del Grupo Jurídico de la Regional Santander, HUGO ANDRÉS PABÓN VERA, Nutricionista Dietista del Grupo de Asistencia Técnica, MARIBEL HERNANDEZ OSPINO, Psicóloga del Grupo de Asistencia Técnica, CLAUDIA PATRICIA DURÁN BECERRA, Trabajadora Social, Grupo Asistencia Técnica y CAROLINA CARDENAS PAIPA, Contadora Pública del Grupo Asistencia Técnica.

El equipo interdisciplinario designado realizó visita a la entidad HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA los días 23, 29, 30 y 31 del mes de mayo del 2018 en cuyas diligencias pudo establecer que el Operador subsanó la totalidad de hallazgos referenciados en visita por cuanto se concluye que cumple con la totalidad de requisitos técnico administrativos establecidos en la Resolución 003899 de 2010 y en los lineamientos técnicos ICBF aplicables a la modalidad.

Aspectos Legales: "El día 12 de junio de 2018 la profesional del área designada realizó verificación de la documentación faltante allegada por el Operador así:

"Que en atención a los documentos allegados por la entidad TERESA TODA DE COLOMBIA, me permito informar que una vez revisada la documentación correspondiente a los requisitos legales,

RESOLUCIÓN NÚM

002556

Página 3 de 3

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter Bienal”

derechos amenazados, inobservados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicado en la Carrera 39 N° 116ª -48, UNIDAD AMANATACHI del Barrio Zapamanga III del Municipio de Floridablanca, Santander; Para el desarrollo de esta modalidad el operador cuenta con una capacidad instalada de atención para 12 cupos, se advierte que dentro de esta sede se encuentran ubicados dormitorios, sala de estudio, sala de descanso, área de comedor y cocina auxiliar. Precisándose que en los inmuebles Carrera 39 N° 116ª -60 y Carrera 39 N° 116ª-54, Edificio TERESA TODA-Carmelo Barrio Zapamanga III del Municipio de Floridablanca, Santander, opera la Sede Administrativa, oficinas de Psicología, Nutrición y Servicio de Alimentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la entidad HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA, para adelantar programas de adopción ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículo 5 de la Resolución 3.899 de 2.010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1.437 de 2.011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo –CPACA-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

15 JUN 2018



MARGY LEÓN DE BUITRAGO
Directora Regional (E)
Regional Santander

Aprobó: Margy León De Buitrago. Directora (e) Regional Santander ICBF

Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel-Coordinador Grupo Jurídico, ICBF Regional Santander

Proyectó: Silvia Juliana Carvajal Álvarez- Profesional Universitario- Grupo Jurídico ICBF Regional Santander

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018) siendo las Tres y Cincuenta y Ocho de la tarde (3:58 pm.), comparece la señora LISDEY MARCELA SIERRA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.544.316 de Medellín, Antioquia, con poder otorgado por la representante legal de la entidad HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA, la hermana MIREYA MONSALVE VILLAMIZAR, para que en su nombre y representación se notifique personalmente del contenido de la Resolución 002556 del quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018) "Por medio del cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal".

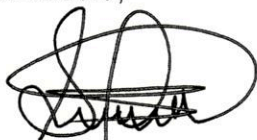
A la notificada se le hace entrega en forma gratuita de una copia autentica e integra del citado acto administrativo en dos (2) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

La compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual esta cobra firmeza y ejecutoria en el acto.

La Notificada,


LISDEY MARCELA SIERRA
C.C. N° 43.544.316 de Medellín

La Notificadora,



SILVIA JULIANA CARVAJAL ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grupo Jurídico
Regional Santander

Aprobó: Silvia Juliana Carvajal Alvarez – Profesional Universitario- Grupo Jurídico Regional Santander
Revisó: Silvia Juliana Carvajal Alvarez – Profesional Universitario- Grupo Jurídico Regional Santander
Proyectó: Silvia Juliana Carvajal Alvarez – Profesional Universitario- Grupo Jurídico Regional Santander

9/3

CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 002556 del quince (15) de junio, del año dos mil dieciocho (2018) “*Por medio del cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal*” a favor de la entidad HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA, del Municipio de Floridablanca, se notificó personalmente la señora LISDEY MARCELA SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 43.544.316 de Medellín (Antioquia), el día Dieciocho (18) de junio del año dos mil dieciocho (2018).


En consecuencia, Resolución 002556 del quince (15) de junio, del año dos mil dieciocho (2018), quedaron en firme y ejecutoriada el día Diecinueve (19) de junio de 2018.

Se expide en Bucaramanga, a los Diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).



MAURICIO PLATA GUTIERREZ
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

Aprobó: Mauricio Plata Gutierrez – Coordinador- Grupo Jurídico Regional Santander 

Revisó: Mauricio Plata Gutierrez – Coordinador- Grupo Jurídico Regional Santander 

Proyectó: Silvia Juliana Carvajal Alvarez – Profesional Universitario- Grupo Jurídico Regional Santander 